



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Tesorería

EDICTO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Por resolución del Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, de fecha **27 de enero de 2023**, han sido aprobados los recibos de devengo periódico de la **Tasa por Prestación del Servicio Público de Mercados, correspondiente al Primer Semestre 2023**, en los mercados de Benalúa y Carolinas.

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en la Oficina de Relaciones con el Contribuyente, sita en la C/ Jorge Juan , 5 , planta baja .

Contra dichos recibos podrá formularse ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRANZA

Hasta **el 30 de junio de 2023**, tendrá lugar el cobro de los recibos de la **Tasa por Prestación del Servicio Público de Mercados, Primer Semestre 2023, en los mercados de Benalúa y Carolinas**.

Las cuotas no domiciliadas podrán hacerse efectivas en cualquier sucursal del Banco Sabadell, Caixa Bank, o Banco Santander.

Las cuotas domiciliadas, se adeudarán en cuenta el 5 de junio de 2023, a través de la entidad bancaria correspondiente.



Código Seguro de Verificación: 7883f008-639f-414d-9254-0b29de734b7e
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16378844
Fecha de impresión: 01/03/2023 08:56:49
Página 2 de 2

FIRMAS
1.- DANIEL NOGUEROLAS MARTIN (Tesorero), 27/02/2023 12:40
2.- LIDIA LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala), 27/02/2023 13:40
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 27/02/2023 14:26

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio e intereses de demora en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio, artículo 161.4 de la misma Ley.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento General de Recaudación.

